



**15 CONGRESO
VIZCAYA**

15 MAYO 2021

REGLAMENTO

REGLAMENTO DEL 15 CONGRESO PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO POPULAR DE VIZCAYA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de los vigentes Estatutos del Partido Popular, 4 del Reglamento Marco de Congresos y 11 del Reglamento de Funcionamiento de los Órganos Colegiados del Partido Popular para su celebración en forma telemática, presencial o mixta, y según el acuerdo adoptado el **14 de abril de 2021** por la Junta Directiva Provincial, el XV Congreso Provincial Extraordinario del Partido Popular de Vizcaya, se celebrará en Bilbao **el 15 de mayo de 2021**.

La celebración será en la forma en que determine la Comisión Organizadora - por delegación expresa de la Junta Directiva - bien de manera presencial o en forma mixta (telemática y presencial), en función de la situación sanitaria y las consiguientes restricciones de aforo en vísperas de la celebración del Congreso.

Artículo 2º

2.1 La Comisión Organizadora, nombrada por la Junta Directiva Provincial del Partido Popular de Vizcaya, impulsará, coordinará y dirigirá todas las actividades relacionadas con la celebración del Congreso, garantizará la transparencia del proceso electoral y velará por la igualdad de derechos de todos los afiliados. Asimismo, garantizará a todos los candidatos la igualdad de oportunidades, y asegurará la neutralidad de la organización del Partido. A tal fin, se pondrán a disposición de la Comisión Organizadora los medios humanos y materiales necesarios para el desarrollo de sus trabajos.

2.2 La Comisión Organizadora adoptará sus acuerdos por mayoría y de sus reuniones se levantarán las correspondientes actas.

- 2.3 La Comisión Organizadora habilitará el formulario de inscripción, que estará disponible tanto en formato físico en todas las sedes como en versión electrónica en la página web correspondiente.

En el formulario deberá aparecer obligatoriamente el nombre, apellidos, DNI, teléfono móvil, una dirección de correo electrónico y la firma del solicitante. Los formularios deberán contener las estipulaciones por las que los inscritos consientan la utilización de sus datos a los efectos de la celebración del Congreso, y su cesión a los mismos efectos a la empresa que gestione la plataforma telemática de participación y votación.

- 2.4 La Comisión Organizadora establecerá el modelo oficial de documento para la recogida de firmas de afiliados para la presentación de precandidatos a Presidente Provincial, que se pondrá a disposición de quien lo solicite, **hasta el día 21 de abril a las 20:30 horas**, fecha en la que terminará el plazo de presentación de precandidaturas.

Artículo 3º

El Congreso es el órgano supremo del Partido Popular de Vizcaya y, entre otras, sus facultades de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de los Estatutos y en el artículo 6 del Reglamento Marco de Congresos son las siguientes:

- a) Aprobar o censurar, en su caso, la actuación desarrollada desde el anterior Congreso ordinario por el Comité Ejecutivo Provincial y por su Junta Directiva Provincial del PP de Vizcaya.
- b) Aprobar o modificar la normativa reglamentaria y organizativa del Partido Popular de Vizcaya sin poder alterar el conjunto de normas de rango superior.
- c) Conocer las cuentas relativas al Partido Popular de Vizcaya.
- d) Configurar las normas políticas básicas para la dirección del Partido en Vizcaya.
- e) Debatir y adoptar cuantos documentos enriquezcan el pensamiento político del Partido, definan su oferta electoral o afecten a la estrategia y gestión del Partido.
- f) Elección de la Presidencia del Partido, de los vocales del Comité Ejecutivo y de la Junta Directiva.

Artículo 4º

- 4.1 Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del XV Congreso Provincial Extraordinario del Partido Popular de Vizcaya se regirá por el presente Reglamento. Para todo lo no previsto en el presente texto será de aplicación lo dispuesto en los Estatutos Nacionales del partido, en el Reglamento Marco de Congresos y el Reglamento de funcionamiento de los órganos colegiados del Partido Popular para su celebración de forma telemática, presencial o mixta, según lo estime la Comisión Organizadora.
- 4.2 Las dudas que puedan presentarse en la interpretación del Reglamento serán resueltas por la Comisión Organizadora hasta el momento de la Constitución de la Mesa del Congreso.
- 4.3 Durante la celebración del Congreso dicha tarea será competencia exclusiva de la Mesa.

TÍTULO I. DE LA ORGANIZACIÓN DEL CONGRESO PROVINCIAL

Artículo 5º: Composición del Congreso

El Congreso estará constituido, según lo dispuesto en los Estatutos y en el Reglamento Marco de Congresos, por los compromisarios Natos y los Electos, que lo serán en número de **450** compromisarios, de los cuales **8** pertenecen a Nuevas Generaciones.

Son compromisarios natos los miembros de la Junta Directiva Provincial de Vizcaya y los de la Comisión Organizadora.

Son compromisarios electos aquellos designados por las Asambleas convocadas al efecto, conforme a los artículos 6º y siguientes de este Reglamento. Los compromisarios serán distribuidos por municipios por la Comisión Organizadora, atendiendo a los niveles de afiliación, al menos en un 75%, y al porcentaje de votos obtenidos en las últimas elecciones autonómicas, como máximo en un 25%.

Nuevas Generaciones tendrá en el Congreso un número de representantes proporcional a su número de afiliados en la provincia de Vizcaya y serán elegidos en sus propias asambleas siempre que esta organización estuviera implantada en el correspondiente ámbito territorial.

Artículo 6º: De la condición de compromisario

La condición de compromisario es personal e intransferible. Los compromisarios tendrán todos ellos derecho a voz y voto, participando en las decisiones que adopte el Congreso y en la elección de los órganos correspondientes. No estarán sujetos a mandato imperativo.

Artículo 7º: Requisitos para ser compromisario

- 7.1 Para participar en el proceso electoral (elector y elegible en Asambleas de compromisarios y de elección de precandidatos a la Presidencia Provincial) será necesario haber adquirido la condición plena de afiliado, a la que se refiere el artículo 5 de los Estatutos Nacionales del Partido Popular, no estar suspendido de militancia y estar al corriente de pago de sus cuotas desde el Congreso anterior. Todo afiliado que quiera inscribirse para participar en todo el proceso electoral deberá estar al corriente de pago de su cuota de afiliación en el momento mismo de solicitar su inscripción como tal. El plazo de inscripción de afiliados finalizará a **el día 29 de abril a las 20:30 horas.**
- 7.2 Los afiliados previamente inscritos podrán presentarse como candidatos a compromisarios hasta **el día 29 de abril a las 20:30 horas.**
- 7.3 El Fichero Nacional remitirá a cada organización el listado de afiliados, cerrado a la fecha de la correspondiente convocatoria, que será el censo oficial del Congreso.
- 7.4 La inscripción como compromisario podrá hacerse bien presencialmente en las sedes, bien a través de correo ordinario o correo electrónico por el afiliado a la dirección **15congreso@ppvizcaya.com**

- 7.5 No podrán participar en los Congresos y/o Asambleas, aquellos afiliados que habiendo solicitado el traslado de su ficha de afiliación hayan figurado en otro censo congresual provincial en los doce meses anteriores.
- 7.6 En todo el proceso electoral interno del congreso sólo podrán participar en sus trabajos de organización y desarrollo quienes ostenten la condición de afiliados del Partido Popular de la provincia de Vizcaya.

Artículo 8º: De la distribución de compromisarios

- 8.1 La distribución de los compromisarios se realizará atendiendo a las siguientes normas:
- a) En el Congreso Provincial del Partido Popular de Vizcaya la Comisión Organizadora procederá a la distribución de compromisarios por municipios y por distritos, con el objetivo de máxima descentralización, atendiendo a la distribución prevista en el presente reglamento, repartiendo los compromisarios entre todos los municipios que tengan organización local y porcentaje de afiliación suficiente para obtener un compromisario como mínimo. Sólo podrán agruparse para el reparto de compromisarios y celebración de asambleas de elección de los mismos, aquellos municipios que por sí solos no alcancen la proporción necesaria para obtener un compromisario.
 - b) El criterio para formar estas agrupaciones será comarcal, por razones de proximidad geográfica y respetará el objetivo de máxima descentralización.
 - c) En el supuesto de que alguna asamblea local o de distrito no elija a los compromisarios asignados, estos no podrán ser sustituidos por afiliados de otras comarcas.
- 8.2 Las reclamaciones contra los acuerdos de distribución de compromisarios por municipios o distritos se elevarán, en el plazo de 24 horas, por los comités afectados, al Comité de Derechos y Garantías Autonómico. En el caso de municipios donde no existiese Comité Local o de Distrito las reclamaciones podrán ser realizadas por un mínimo del 10% de los afiliados al corriente de pago

de dicho municipio.

Artículo 9º: De las asambleas para elegir los compromisarios

- 9.1 La Comisión Organizadora determinará la forma de celebración de las asambleas para la elección de compromisarios, bien de forma telemática, presencial o mixta (telemática y presencial) y la convocatoria se dirigirá a cada uno de los afiliados previamente inscritos, de los que conste correo electrónico o teléfono móvil y se publicitarán a través de las páginas web correspondientes indicando: lugar, fecha y hora de comienzo de la asamblea, duración del período de votación, que no será inferior a 2 horas ni superior a 11 horas, número de compromisarios a elegir y bases para la presentación de candidaturas a compromisario, así como para la constitución de mesas electorales.
- 9.4 Todas las asambleas del mismo ámbito territorial se celebrarán el mismo día y hora. Las excepciones a esta norma deberán ser justificadas razonadamente y autorizadas previamente por la Comisión Organizadora.

Artículo 10º: De la elección de compromisarios

- 10.1 La elección de compromisarios en cada Asamblea se efectuará mediante lista abierta, a la que podrá presentarse como candidato cualquier afiliado previamente inscrito que lo solicite ante su Junta Local o Provincial correspondiente, conforme a las previsiones de los artículos 7 y 8 del presente Reglamento.
- 10.2 Los precandidatos a presidir el Partido podrán, a su vez presentar candidatos a compromisarios ante cada Junta Local o Provincial, conforme a las previsiones de los artículos 7 y 8 del presente Reglamento. En este caso, deberá constar de forma expresa la aceptación de los candidatos propuestos. Todo ello sin perjuicio de que pueda presentarse a compromisario cualquier afiliado previamente inscrito sin que esté adscrito a ningún candidato.
- 10.3 La elección de compromisarios y de precandidatos a la Presidencia Provincial se

efectuarán mediante votación secreta, bien en sistema presencial mediante urna o bien de forma telemática.

- 10.4 Todo afiliado previamente inscrito, que cumpla los requisitos del artículo 7 de este Reglamento, tiene derecho a presentarse como candidato a compromisario con su sola firma, pudiendo nombrar un interventor para el acto de la elección, que se incorporará a la Mesa constituida al efecto.
- 10.5 Resultarán electos aquellos compromisarios que obtengan más votos, dentro del número asignado a cada colegio. En caso de que el número de candidatos a elegir coincida con el número de compromisarios que corresponda, quedarán automáticamente designados, sin necesidad de votación.

Artículo 11º: Del desarrollo de las votaciones

- 11.1 La Comisión Organizadora del Congreso, confeccionará el modelo oficial de la papeleta ordenando alfabéticamente los candidatos a compromisarios, sorteando el primero, y la facilitará a cualquier afiliado previamente inscrito que tenga derecho al voto.
- 11.2 En cada colegio electoral figurarán expuestas las listas de compromisarios presentados por los diferentes candidatos a presidir el Partido, si ello se hubiera producido.
- 11.3 La votación se realizará marcando con una cruz a los candidatos en número no superior a los elegibles.
- 11.4 Durante la jornada electoral queda prohibido hacer campaña o distribuir papeletas, previamente señaladas, en el interior del recinto en el que se celebren votaciones, pudiendo precisar la Mesa electoral los límites de la prohibición.

Artículo 12º: De las actas de las Asambleas

Cada Mesa presencial o telemática, levantará acta del resultado del escrutinio. Esta acta deberá remitirse al Secretario Provincial, junto al resultado de la votación de los precandidatos y la relación de compromisarios electos y los suplentes, en las 24 horas siguientes a la elección. Este elevará una relación certificada de los compromisarios electos a la Comisión Organizadora. Dichas relaciones contendrán, nombre y apellidos de los candidatos y de los compromisarios, dirección, teléfono, e-mail, número de D.N.I. y de afiliación al Partido.

Artículo 13º: Incidencias y reclamaciones

13.1 Las Mesas de las Asambleas, presenciales o telemáticas, resolverán las incidencias que surjan en el transcurso de las votaciones y escrutinio dando cuenta a la Comisión Organizadora de las reclamaciones efectuadas y de las resoluciones adoptadas.

13.2 Contra estas resoluciones, cualquier afiliado interesado podrá elevar reclamación correspondiente ante la Comisión Organizadora en el plazo de 24 horas siguientes, contadas desde la hora de inicio de la Asamblea, debiendo resolver ésta en el plazo de un día, siendo sus decisiones inapelables.

Artículo 14º: De la sustitución de compromisarios

En caso de imposibilidad de asistencia al Congreso (telemática o presencial) por parte de un compromisario electo, éste deberá comunicarlo a la Comisión Organizadora en un plazo no inferior a 48 horas de la prevista para el comienzo del Congreso, a los efectos de su sustitución por el siguiente candidato más votado de la respectiva lista abierta en la que el compromisario está incluido. No se aceptarán sustituciones de compromisarios por personas que no hubieran concurrido a la elección, ni de otra demarcación electoral.

TÍTULO II. DE LA PREPARACIÓN DEL CONGRESO

Artículo 15º

Durante la celebración del Congreso se presentará el siguiente comunicado:

- 1-. “Situación Económica y Política de Vizcaya”

Los encargados de redactar el comunicado entregarán sus textos a la Comisión Organizadora **el día 10 de mayo 2021**.

TÍTULO III. DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO

Artículo 16º: Constitución del Congreso

La Comisión Organizadora del Congreso, a través de su Presidente, declarará válidamente constituido el Congreso Provincial de Vizcaya en la hora, fecha y lugar de su convocatoria, con independencia del número de compromisarios asistentes.

Artículo 17º: De la composición de la Mesa

El Congreso, tanto en forma presencial como mixta (telemática y presencial) será presidido por una Mesa, que estará compuesta por un Presidente y, al menos, un Vicepresidente, un Secretario y dos Vocales. Todos los miembros de la Mesa han de ostentar la condición de compromisarios.

Artículo 18º: De la Elección de la Mesa

18.1 En el acto inaugural del Congreso, que será presidido por la Comisión Organizadora, ésta a través de su Presidente, trasladará la propuesta de composición de la Mesa del Congreso, que habrá de ser ratificada por mayoría simple. De no aceptarse la propuesta, se abrirá un plazo de 30 minutos durante el cual los compromisarios podrán presentar candidaturas completas para la Mesa del Congreso, avaladas como mínimo por el 15% del total del censo de

compromisarios, no pudiendo avalar cada compromisario más de una candidatura.

18.2 Las candidaturas se presentarán ante quien presida el acto inaugural del Congreso, quien someterá a votación del Pleno aquellas que cumplan los requisitos reglamentarios. Será elegida la candidatura que obtenga mayor número de votos.

Artículo 19º: Aprobación del Reglamento

Constituida la Mesa del Congreso, ésta deberá anunciar el oportuno acuerdo de aprobación del Reglamento, dando lectura de las disposiciones que han de regir los trabajos del mismo.

Artículo 20º: Funciones de la Mesa

La Mesa del Congreso dirigirá, impulsará, ordenará y moderará los debates, velando en todo momento por la buena marcha del Congreso. Las decisiones de la Mesa se adoptarán por mayoría simple, teniendo el Presidente, en caso de empate, voto de calidad. Corresponde a la Mesa cumplir y hacer cumplir el Reglamento del Congreso, interpretarlo en los casos de duda y suplirlo en los de omisión.

Artículo 21º: Del Presidente

21.1 Corresponde al Presidente, en nombre de la Mesa, abrir, dirigir, suspender y levantar la sesión; autorizar el uso de la palabra y fijar, a la vista de las peticiones de intervención, el número máximo de intervenciones y la duración de las mismas. Asimismo, antes de cada votación, expondrá con claridad los términos de la propuesta o propuestas sometidas a la misma.

21.2 El Presidente podrá llamar al orden y, en su caso, retirar la palabra a quienes en sus intervenciones se alarguen excesivamente, se desvíen del tema objeto del debate, falten a lo establecido en este Reglamento, profieran expresiones ofensivas al decoro del Partido, de sus miembros o de cualquier otra institución, entidad o persona, o que de cualquier forma alteren el orden u obstaculicen la buena marcha

del Congreso.

Artículo 22º: De los Vicepresidentes

El Vicepresidente o los Vicepresidentes, por su orden, sustituyen al Presidente ejerciendo sus funciones en caso de ausencia, ostentando las mismas atribuciones que éste.

Artículo 23º: De Secretario

23.1 Corresponde al Secretario de la Mesa o al de menor edad, si hubiera varios, la redacción del Acta de la sesión recogiendo en la misma el resumen de las intervenciones, las propuestas presentadas, las votaciones producidas indicando el número de votos emitidos, los favorables, los contrarios, los nulos y las abstenciones, así como los resultados.

23.2 El Acta será aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario de la Mesa del Congreso una vez finalizado el mismo.

23.3 La Gerencia Provincial del Partido Popular de Vizcaya archivará y custodiará los originales de las actas del Congreso.

TÍTULO IV. DE LAS ELECCIONES A LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO

Artículo 24º: Derecho de sufragio de todos los afiliados

24.1 Todos los afiliados del Partido Popular de Vizcaya tienen derecho a elegir al Presidente Provincial del Partido por sufragio universal, libre, igual y secreto, de acuerdo con el sistema que se especifica en los Estatutos Nacionales, en el Reglamento Marco de Congresos, en el Reglamento de Funcionamiento de los órganos Colegiados del Partido Popular para su celebración en forma presencial o mixta y que se plasma en el artículo 7º del presente Reglamento. Los afiliados que

deseen participar en el proceso electoral (asambleas de elección de compromisarios del Congreso y de elección de precandidatos a la Presidencia Provincial) deberán inscribirse **en el plazo de 15 días desde la Convocatoria, es decir, hasta el día 29 de abril de 2021 a las 20:30 horas.**

24.2 Podrán ser candidatos a Presidente Provincial o a vocal del Comité Ejecutivo Provincial y de la Junta Directiva Provincial del Partido todos los afiliados que estén al corriente del pago de sus cuotas - de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 del presente Reglamento-, así como del pago del resto de obligaciones estatutarias. Para el caso de candidato a Presidente Provincial será necesario llevar afiliado al Partido un periodo mínimo de 12 meses.

Artículo 25º: De la presentación de candidaturas

25.1 Quienes opten a la Presidencia Provincial tendrán **hasta el día 21 de abril a las 20:30 horas**, para presentar su candidatura ante la Comisión Organizadora del Congreso en la Sede del Partido Popular de Vizcaya, sita en la calle Gran vía 89-5ª Planta, de Bilbao.

25.2 Todo afiliado que muestre interés en presentarse como precandidato, tendrá derecho a recibir información y consultar toda la documentación necesaria para tal fin en las dependencias de la Sedes Provinciales. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá retirarse o fotocopiarse documento alguno, a cuyo efecto el Gerente será el encargado de su custodia y buen uso.

25.3 Para ser proclamado precandidato a la Presidencia Provincial será necesario presentar el apoyo de, al menos, 75 afiliados que estén al corriente de pago de todas sus cuotas y obligaciones en el momento de la presentación de los avales, en documento normalizado y aprobado por la Comisión Organizadora y facilitada por ésta a quien lo solicite. Ningún afiliado podrá apoyar, con su firma, a más de un precandidato; las firmas que figuren en más de una candidatura serán declaradas nulas.

- 25.4 En caso de que se presentaran dos o más precandidaturas, la Comisión Organizadora, **el día 23 de abril de 2021** proclamará provisionalmente precandidatos a Presidente Provincial a los afiliados que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento, iniciándose una campaña electoral interna que **finalizará el día 4 de mayo de 2021**.
- 25.5 En el caso de campaña electoral interna, todos los actos electorales dirigidos a la difusión de ideas o programas de los candidatos habrán de celebrarse de forma telemática. Todo candidato podrá solicitar la convocatoria telemática de los afiliados para solicitar de estos el apoyo a su candidatura mediante actos que se celebrarán en forma telemática.
- 25.6 Excepcionalmente, si las normas en materia de limitación de aforo lo permitieran, y de acuerdo con el principio de prudencia y de igualdad, podrán celebrarse actos en forma presencial previa autorización de la Comisión Organizadora. A tal efecto, las sedes deberán establecer un procedimiento de cesión de uso de sus locales a los distintos candidatos teniendo en cuenta el principio de igualdad.
- 25.7 Podrá solicitarse, con tiempo suficiente, de la gerencia del Partido, con cargo al interesado, uno o varios envíos postales a los afiliados con el único fin de solicitar de estos el apoyo a su candidatura. Asimismo, se pondrá a disposición los medios telemáticos del Partido para la remisión a los afiliados de las comunicaciones que los diferentes candidatos puedan elaborar, en condiciones de igualdad, y sin cesión a estos de los censos de afiliados, prohibida por la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 25.8 La contratación de locales, utilización de medios de cualquier tipo y la celebración de actos electorales por parte de los candidatos, que suponga un coste económico, debe realizarse con el conocimiento y aprobación de la Comisión Organizadora.

25.9 En caso de conflicto en el uso de los recursos del Partido por parte de los diferentes candidatos, resolverá la Comisión Organizadora velando por el principio de neutralidad.

Artículo 26º: De la elección de candidatos a la Presidencia

26.1 En las Asambleas se elegirá a los compromisarios para participar en el Congreso y, al mismo tiempo, se prestará apoyo directo, también en votación secreta, a los precandidatos a la Presidencia Provincial.

26.2 Serán proclamados candidatos a la Presidencia Provincial del Partido, para su elección por los compromisarios del Congreso, los dos precandidatos que hubiesen obtenido el mayor número de votos válidos emitidos por los afiliados inscritos.

26.3 Si alguno de los precandidatos obtuviese más del 50% del total de votos válidos emitidos por los afiliados inscritos, hubiese logrado una diferencia igual o superior a 15 puntos sobre el resto de precandidatos y hubiese sido el más votado en la mitad de las circunscripciones será proclamado ante el Congreso como candidato único a la Presidencia Provincial del Partido.

Artículo 27º: De la elección del Presidente y de los órganos de dirección del Partido

27.1 En el Congreso Provincial del Partido Popular de Vizcaya se culmina el procedimiento de elección del Presidente Provincial de Vizcaya y de quienes tienen derecho a ostentar las actividades de dirección con arreglo a las siguientes normas:

- a) Los candidatos proclamados presentarán ante el Pleno del Congreso su programa y el equipo que le acompaña para cubrir los órganos de dirección.
- b) El Congreso elegirá también, junto a los candidatos, a quienes le acompañen para ostentar las funciones de dirección, mediante el sistema de voto mayoritario a una sola vuelta, conforme los siguientes criterios:

- b.1) El Congreso Provincial elegirá en una lista al Presidente y a los 22 vocales del Comité Ejecutivo Provincial.
- b.2) En las listas solo podrá figurar como Presidentes quienes hayan obtenido la condición de candidato ante el Congreso.

27.2 Iniciado el Congreso, la Mesa fijará una hora límite para la presentación, ante la misma, de las candidaturas a los órganos de dirección del Partido, debiendo tener en cuenta el tiempo que necesite la Mesa del Congreso para comprobar la validez de los apoyos que deben acompañar a aquellas. Ningún compromisario podrá figurar en dos o más candidaturas, ni apoyar con su firma más de una. Las firmas que figuren como apoyo en más de una candidatura serán declaradas nulas.

Artículo 28º: De la presentación del programa de los candidatos

El candidato o candidatos a Presidente Provincial tendrán derecho a una exposición previa de su programa, de su plan de actuación y de su candidatura correspondiendo a la Mesa limitar los tiempos, así como fijar el orden de intervenciones. Para ello, deberá considerarse el número de avales válidos que haya presentado cada candidato, de manera que los que aporten mayor número tendrán prioridad para elegir el orden en que se produce su intervención. En caso de que los candidatos hayan presentado el mismo número de avales, se establecerá por sorteo.

Artículo 29º: De las votaciones en el Congreso

29.1 Si el Congreso se celebra en forma mixta (telemática y presencial), para la votación se habilitará el número de urnas que la Comisión Organizadora estime conveniente. Cada una estará bajo la custodia de una Mesa electoral designada a tal fin por la Mesa del Congreso, a la que se podrá incorporar un interventor por cada candidatura proclamada. Se establecerá, además, un sistema para el cómputo de los votos emitidos en forma telemática, a través de la plataforma correspondiente, que deberá asegurar el secreto del voto y garantizar la identidad del votante. Los candidatos podrán designar también interventores para el seguimiento de las votaciones que se realicen de forma telemática.

29.2 En el caso de votaciones presenciales, los compromisarios, en el momento de emitir su voto, acreditarán su condición mediante credencial, D.N.I., documento, clave o similar que acredite su personalidad, en función de lo establecido previamente por la Comisión Organizadora acorde al sistema de votación elegido

29.3 Una vez finalizada la votación, las Mesas electorales realizarán los correspondientes escrutinios que serán remitidos a la Mesa del Congreso, que anunciará los resultados y proclamará la candidatura que haya obtenido el mayor número de votos.

29.4 En caso de empate en el número de votos de los compromisarios, será proclamado Presidente aquel que hubiese obtenido mayor número de votos en la elección de precandidatos

Artículo 30º: De las impugnaciones

30.1 Para las impugnaciones que afecten al desarrollo del Congreso será competente el Comité Autonómico de Derechos y Garantías. Estas impugnaciones deberán fundamentarse en infracciones estatutarias o reglamentarias y se presentarán en el plazo máximo de 24 horas desde la finalización del Congreso.

30.2 El procedimiento para realizar las impugnaciones será el siguiente:

a) Las impugnaciones que afecten a la proclamación de precandidatos a la Presidencia Provincial podrán presentarse por cualquier afiliado interesado, por escrito, ante la Comisión Organizadora del Congreso que, en un plazo máximo de 24 horas, resolverá sobre la impugnación, especificando los motivos en los que se fundamenta su decisión.

b) Las impugnaciones de aquellos acuerdos tomados durante la celebración

del Congreso serán presentadas por los compromisarios ante la Mesa que resolverá durante la celebración del mismo, incluyendo en el acta las motivaciones en las que se fundamente su resolución. La resolución de la Mesa será apelable ante el Comité Autonómico de Derechos y Garantías, en el plazo de 24 horas desde la finalización del Congreso.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Todo lo relativo a la organización y funcionamiento del XV Congreso Provincial Extraordinario del Partido Popular de Vizcaya se regirá por el presente Reglamento. Para todo lo no previsto en el presente texto será de aplicación lo dispuesto en los Estatutos Nacionales del partido, en el Reglamento Marco de Congresos, en el Reglamento Autonómico de organización y funcionamiento interno, en el Reglamento Provincial de organización y funcionamiento interno, y en el Reglamento de funcionamiento de los órganos colegiados para su celebración de forma telemática, presencial o mixta, según lo estime la Comisión Organizadora.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Todos los plazos establecidos para la celebración del XV Congreso Provincial Extraordinario del Partido Popular de Vizcaya, se realizarán contabilizando días naturales.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Dado que la Ley prohíbe las donaciones de carácter finalista, se hace constar la prohibición de solicitar, recibir, aceptar cualquier clase de donación encaminada a financiar los procesos electorales de ningún candidato. Cualquier donación ha de ingresarse en la cuenta abierta por el Partido a tal fin, debiendo respetarse el resto de las limitaciones y prohibiciones legales: donaciones de personas jurídicas, superiores a 50.000€ anuales, o realizadas por personas con contratos vigentes con las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

El envío de documentación, tanto por parte de la Comisión Organizadora como por parte



de los precandidatos a Presidente, se realizará oficialmente a través de los órganos provinciales y la Gerencia provincial del Partido.

DISPOSICIÓN FINAL QUINTA

Por decisión del **14 de abril de 2021** de la Junta Directiva Provincial, la Comisión Organizadora del Congreso ostentará todas las atribuciones y facultades necesarias para añadir o modificar cualquiera de los aspectos recogidos en este Reglamento siendo ello una situación de carácter extraordinario debidamente justificada.